



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 109 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

19 SET. 2018

VISTOS:

El Informe N°255-GRA/GRI-SGO-EFC/RO, Informe N°158-2018-GRA/GRI-SGO-EFC/RO, Contrato N°102-2017-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, a 10 folios, sobre resolución de contrato;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 30 de octubre del 2017, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa Contratistas, Consultores y Multiservicios Alfayet E.I.R.L, suscribieron el Contrato N°102-2017-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N°072-2017-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) para la prestación del "Servicio de Alquiler de Excavadora Sobre Oruga para la Meta 265: Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Choymacota Tramo Putis- Apulema- Pachachaca- Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, Provincia de Huanta , Ayacucho"; por el monto contractual ascendente a S/.257,020.00 (doscientos cincuenta y siete mil veinte con 00/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de (90) días calendario; computado desde el día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante Informe N°255-2018-GRA/GRI-SGO-EFC/RO de fecha 29 de Agosto del 2018, el Residente de Obra, informa que a la fecha el contrato de servicio de alquiler de maquinaria en el tramo capote, se encuentra en abandono por parte del CONTRATISTA, CONSULTORES Y MULTISERVICIOS ALFAYET E.I.R.L.; reportando que desde el 20 de abril del presente año a la fecha no se ha tramitado ninguna ampliación de plazo y/o paralización de obra; teniendo ejecutada 347.26



HM, quedando un saldo por ejecutar de 557.74 HM; de acuerdo al contrato suscrito por el contratista según la cláusula duodécima referente a las penalidades debido al retraso injustificado de las prestaciones, a la fecha su penalidad es equivalente al 10%, por lo que corresponde la aplicación automática;

Que, el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, señala que en caso de retardo injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la fórmula establecida en dicha norma;

Que, el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.350-2015-EF y modificado por D.S.056-2017-EF, establece que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 modificado por D.L.1341, en los casos que el contratista: (i) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales (ii) **Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** o (iii) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir la situación;

Que, en el presente caso, se encuentra acreditada la acumulación del monto máximo de la penalidad equivalente al 10% del monto total del contrato, configurándose una de las causales previstas en el Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, sobre resolución de contrato;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Tercero.- Delegar, a la Dirección Regional de Administración las siguientes facultades: numeral 5.- Suscribir y Resolver los contratos en los tipos de proceso de selección: Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, el Contrato N° 102-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, de fecha 30 de octubre de 2017, suscrito entre la Empresa CONTRATISTAS, CONSULTORES Y MULTISERVICIOS ALFAYET E.I.R.L y el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA LA META 265: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA-PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA-SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO", por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, en aplicación del numeral 2 del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 350-2015-EF y su modificatoria D.S. N°056-2017-EF;

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente de la Adjudicación Simplificada N°072-2017-GRA- SEDE CENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA;

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, proceder con la aplicación de penalidades correspondientes; y comunicar al Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, para el inicio de procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Representante Legal de la Empresa Contratistas, Consultores y Multiservicios Alfayet E.I.R.L, en su domicilio legal en MZA. K LOTE 13 ASOC. LOS CHANKAS (2CDRAS POSTA YANAMILLA) AYACUCHO-HUAMANGA-ANDRES AVELINO CÁCERES, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Forja
Director Regional de Administración

